



Junta de Andalucía

Consejería de Inclusión Social, Juventud,
Familias e Igualdad
Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia
de Género y Diversidad

MEMORIA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD “ESTADÍSTICA DE PAREJAS DE HECHO EN ANDALUCÍA”

0. IDENTIFICACIÓN.....	2
1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ÁMBITO DE ESTUDIO.....	7
3. RECOGIDA O CAPTURA DE DATOS.....	8
4. FLUJO O PROCESO DE TRABAJO.....	10
5. PLAN DE DIFUSIÓN.....	12
6. CALIDAD.....	13
7. ANEXO.....	15





0. IDENTIFICACIÓN

- **Código y denominación de la actividad:** 02.02.03 Estadística de parejas de hecho en Andalucía
- **Organismo responsable:** Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
- **Unidad ejecutora:** Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad
- **Organismos colaboradores y convenio:**

-



1. INTRODUCCIÓN

- **Objetivos:** Suministrar información sobre el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía: ofreciendo datos sobre las inscripciones de altas, bajas, inscripciones marginales y complementarias del mismo.
- **Marco conceptual:**

La Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, en su artículo 3, señala que se entenderá por pareja de hecho la unión de dos personas, con independencia de su opción sexual, cuyo fin es convivir de forma estable, en una relación de afectividad análoga a la conyugal.

Esta Ley supuso un instrumento de apoyo jurídico a las parejas de hecho y extendió a éstas los beneficios que el ordenamiento autonómico, en su conjunto, venía confiriendo expresamente a las uniones matrimoniales. El artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, reconoce el derecho de las parejas no casadas a inscribir en un registro público sus opciones de convivencia. En el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma las parejas no casadas inscritas en el registro gozan de los mismos derechos que las parejas casadas.

Además el Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho representa el desarrollo reglamentario de la Ley 5/2002.

Las inscripciones de las uniones no matrimoniales de convivencia, de parejas mayores de edad o menores emancipados, con independencia de su sexo, pueden clasificarse en:

- Básica.
- Marginal.
- Complementaria.
- Baja.

Los datos personales de los interesados que se incorporan en la Inscripción son: Nombre y apellidos. DNI o NIE. Fecha de nacimiento. Nacionalidad. Domicilio común. Municipio. Código postal y provincia.

Y, en su caso, nombre y apellidos del representante o apoderado y domicilio a efectos de notificación.

Documentación exigida:

1. *Inscripción básica:* La que tiene por objeto hacer constar la constitución de una pareja de hecho y contendrá datos como, copia del DNI o pasaporte, tarjeta de residencia o equivalente, acreditación de emancipación en su caso, certificación de estado civil, certificación del padrón municipal, declaración responsable sobre relación de parentesco, de no estar incapacitados para emitir el consentimiento necesario y de no estar inscritos en otro registro como pareja, o en su caso, certificación del registro correspondiente de la cancelación o baja de dicha inscripción.



2. *Inscripción marginal*: documento acreditativo de variación de datos personales o certificación del padrón municipal acreditativo del traslado de la residencia habitual, dentro del territorio andaluz.

3. *Inscripción complementaria*: escritura pública, en primera copia o copia simple, u otro medio acreditativo que contenga los pactos reguladores de sus relaciones personales y patrimoniales, o en su caso, documento de modificación del pacto regulador.

4. *Inscripción de baja*:

- La disolución se acredita según los casos con certificación del registro civil o declaración judicial, certificación del registro civil o copia del libro de familia y declaración responsable de disolución por voluntad de uno o ambos, o por cese de la convivencia durante más de un año.

- El traslado de la residencia habitual fuera de Andalucía, con el certificado de baja en el padrón municipal.

- **Marco jurídico:**

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

- Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Ley 9/2023, de 25 de septiembre, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029 y sus programas estadísticos y cartográficos de desarrollo.

- **Antecedentes:** Reconocida como estadística oficial en 2002, año que se dio de alta y se incluyó en el III Plan Estadístico de Andalucía, aunque no entró en el Plan Estadístico 2007-2012, siendo en el programa 2010 cuando se ofrecen los primeros datos referidos a 2009, aunque existen datos disponibles desde el año 2008.

Respecto al desarrollo de actividades similares en otros ámbitos territoriales, existen Comunidades Autónomas que difunden datos desagregados para su territorio, como por ejemplo, la Secretaría General de Presidencia y Justicia Cántabra a través de la actividad “Registro de Parejas de hecho”, la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia de Castilla-La Mancha a través una actividad con el mismo nombre o la actividad “Explotación estadística del Registro de Parejas de Hecho” de la Consejería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas en la Comunidad Valenciana.

La Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, tiene doble finalidad, de una parte, ofrecer un instrumento de apoyo jurídico a las parejas de hecho y, de otra, extender a éstas los beneficios que el ordenamiento autonómico en su conjunto venía confiriendo expresamente a las uniones matrimoniales. El artículo 17.2 del nuevo Estatuto de Autonomía aprobado Ley por Ley Orgánica



2/2007, de 19 de marzo, reconoce el derecho de las parejas no casadas a inscribirse en un registro público sus opciones de convivencia. En el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma las parejas no casadas inscritas en el registro gozarán de los mismos derechos que las parejas casadas. El Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho representa el desarrollo reglamentario de la Ley 5/2002. Por último, la Orden de 4 de abril de 2005, por la que se aprueban los modelos de solicitud de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho (BOJA nº 77 de 21 de abril de 2005).

Con carácter anterior a la Ley 5/2002 de Parejas de Hecho se regulaban Registros municipales en algunos Ayuntamientos. Hay que destacar que la legislación sobre parejas de hecho se lleva a cabo por parte de las Comunidades Autónomas sin que exista una normativa estatal que haya creado un Registro a nivel nacional.

- **Justificación y utilidad:** Se pretende con esta memoria de proyecto estadístico, establecer un sistema de información para la recopilación y sistematización de los datos obtenidos de intervención por parte de la Entidad Pública en orden a las inscripciones de parejas de hecho que se realicen en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía.
- **Restricciones y alternativas:** No se han tenido en cuenta.
- **Comparabilidad territorial:** Respecto al desarrollo de actividades similares en otros ámbitos territoriales, todas las Comunidades Autónomas difunden datos desagregados para su territorio.

Con anterioridad a la Ley 5/2002 de Parejas de Hecho, éstas se regulaban en los Registros municipales, en algunos Ayuntamientos. Hay que destacar que la legislación sobre parejas de hecho se lleva a cabo por parte de las Comunidades Autónomas sin que exista, hasta la fecha, una normativa estatal que haya creado un Registro a nivel nacional.



2. ÁMBITO DE ESTUDIO

- **Objeto de estudio:** Solicitudes para la inscripción básica en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía de dos personas, independientemente de su sexo, y solicitudes de baja, complementarias y marginales, de las inscripciones como pareja de hecho ya inscritas.
- **Resolución, escala o desagregación del objeto de estudio:** La desagregación territorial máxima alcanzada con la que se trabaja es en el nivel provincial.
- **Fenómenos o variables:**
 - N.º de inscripciones de parejas de hecho, por provincia y según procedencia de la tramitación (Ayuntamiento o Delegación Territorial).
 - N.º de altas y bajas en el Registro y diferencia entre ambas inscripciones, anualmente registradas.
 - N.º de parejas de hecho inscritas atendiendo a su orientación sexual: número total, por provincias y porcentaje sobre el total.



3. RECOGIDA O CAPTURA DE DATOS

- **Sujeto informante:** Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
- **Tipología de datos a suministrar:** Los datos proceden de personas físicas, concretamente de personas inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía.

Los datos personales de los interesados que se incorporan en la Inscripción son: nombre y apellidos, DNI o NIE, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio común, municipio, código postal y provincia.

En su caso, nombre y apellidos del representante o apoderado y domicilio a efectos de notificación.

- **Periodicidad:** Continua
- **Método de obtención:** Registro y explotación de la información administrativa, procedente de la gestión del Registro de Parejas de Hecho de Andalucía que se recogen en las Delegaciones Territoriales de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Dicho procedimiento se lleva a cabo a través de dos aplicaciones informáticas. Así, una vez recogida la información a través del SISS, Sistema Integrado de Servicios Sociales, que gestiona los procedimientos que son tramitados a través de las Delegaciones Territoriales, dicha información se exporta a otro programa de tratamiento de datos que permite la explotación de la información, de acuerdo a las necesidades planteadas.

Nombre oficial de la fuente administrativa:

Registro de Parejas de Hecho de Andalucía

Organismo responsable:

Consejería de Inclusión Social, Familias e Igualdad

Departamento administrativo que gestiona la fuente:

Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad

Mecanismos La fiabilidad de los datos estadísticos obtenidos es alta, debido a que el programa informático con el que se tramitan las solicitudes para la inscripción como Pareja de Hecho en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía (SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS SOCIALES) posee sus propios mecanismos y reglas para detectar inconsistencias en el procedimiento de inscripción, baja o modificación (tales como la existencia de duplicidades de titulares, de DNIs, etc). Además la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad cuenta con un equipo de profesionales expertos en SISS que resuelven todas las incidencias que se producen durante la tramitación de los expedientes y al que las personas profesionales que los gestionan pueden acudir cuando estas incidencias no pueden ser resueltas en su nivel. Los miembros que integran estos equipos del Centro de Atención al Usuario (CAU) del SISS, son profesionales externos a la



administración que presentan una alta especialización en las tareas que deben desarrollar en sus puestos de trabajo.

Circuito de información: Los datos estadísticos se extraen a través de un sistema informático (OBI) en el que se han integrado los datos procedentes del programa de gestión de los expedientes (SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS SOCIALES, SISS). El expediente es tramitado por las personas profesionales que se encargan de la gestión de las solicitudes en la Delegación Territorial correspondiente a la provincia de residencia de la familia.

Las personas usuarias de las provincias deben solicitar a los servicios centrales, para que se autorice al Centro de Atención al Usuario (CAU) la ejecución de determinados cambios en los procedimientos que están tramitando (bajas de procedimientos, determinadas correcciones no permitidas automáticamente por el sistema ...). Una vez autorizado por el Usuario Responsable (UR) de los servicios centrales, el CAU realiza el cambio solicitado. En ocasiones, el CAU debe pasar la incidencia a otro nivel superior de ejecución, que, por supuesto, deber ser autorizado por los servicios centrales (UR). Este nivel superior es el de mantenimiento del sistema que será el encargado de solventar ese tipo de incidencias.

Una vez concluida la tramitación de un expediente (nuevas altas, modificaciones o bajas de las inscripciones), los datos del SISS se vuelcan en el programa OBI, de manera semanal, para que puedan ser explotados estadísticamente.

Por tanto, los datos estadísticos proceden de los datos de los expedientes gestionados por las personas responsables de la tramitación en las provincias.



4. FLUJO O PROCESO DE TRABAJO

- **Preparación y tratamiento base de la información:** Además, existe la obligación de cargar los datos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la aplicación que dispone el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, donde se vuelcan los datos que se han recogido a través del SISS, de manera trimestral.
- **Garantía del secreto estadístico y protección de datos personales.** Los datos extraídos de OBI, que son los datos que se difunden mediante tablas y gráficos, son datos meramente numéricos y se agregan de tal manera que se protege y salvaguarda el secreto estadístico, ya que en ningún momento son datos con los que se pueda identificar a las personas concretas o a las que se pueda reconocer por sus características. Se trata de datos anónimos y genéricos.

Respecto a la protección de datos en el SISS, comentar que los datos de las parejas/personas están suficientemente protegidos de accesos indebidos por parte de personas ajenas al sistema ya que para acceder al mismo, en primer lugar, debe haber sido instalado el programa en los ordenadores de las personas usuarias, cuyo permiso debe haber sido solicitado por las personas titulares de la jefatura del servicio encargado de gestionar los expedientes y, según los permisos, también ha debido ser autorizado por la persona titular de la jefatura del servicio responsable, en los servicios centrales. Un vez obtenido el rol de usuario y los permisos pertinentes a sus competencias, el usuario tendrá una clave de acceso propia, con la que accederá al sistema y en la que será plenamente identificable, cuando realice trámites en un procedimiento o tenga accesos al sistema. Por tanto, durante la tramitación de los procedimientos, se tiene constancia, en todo momento, sobre quienes realizan cada uno de los trámites de un expediente concreto, por lo que el riesgo de un acceso, accidental o no autorizado, respecto a datos de las personas o familias a las que se está tramitando una solicitud es prácticamente nulo.

A cada usuario de SISS se le otorgan distintos tipos de permisos según las competencias que tiene asignadas en la tramitación de los expedientes. Estos roles les permiten acceder a diferentes tipos de actuaciones que presentan diversos niveles de seguridad. En cada provincia, las personas usuarias pueden tramitar los expedientes de la misma, pero no gestionar los expedientes de otras, aunque sí pueden consultarlos. Las personas usuarias de los servicios centrales pueden consultar los expedientes de todas las provincias de Andalucía, pero no tramitar o modificar trámite alguno en los procedimientos, a excepción del cambio del órgano tramitador, cuando una pareja (o un miembro de la misma) ha trasladado su residencia a otra provincia.

El SISS se puso en funcionamiento en el año 2007 y hasta el momento no se ha practicado ningún análisis de riesgo (EIPD).

- **Codificación, estándares, nomenclaturas y clasificaciones utilizadas:** No se utiliza codificación alguna en los datos estadísticos de Parejas de Hecho.



- **Mantenimiento, conservación y actualización:** Con la publicación de la estadística anual, se van acumulando a las preexistentes de años anteriores, ya que se conservan esos datos, que no son eliminados. Por tanto con estos datos se pueden realizar comparativas sobre los cambios que se han producido respecto a las estadísticas de las parejas de hecho entre distintos periodos de tiempo: en el número de parejas registradas en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía, en el tipo y composición de las mismas ...



5. PLAN DE DIFUSIÓN

- **Producto:** Estadística sobre Parejas de Hecho del Registro de Parejas de Hecho de Andalucía.
- **Tipo de resultado y formatos:** Tablas en formato PDF, gráficos.
- **Periodicidad:** Anual
- **Usuarios:** Hasta el momento no se han realizado evaluaciones respecto al nivel de satisfacción y calidad percibido por quienes hacen uso de los datos estadísticos de Parejas de Hecho que se difunden.



6. CALIDAD

- Respecto al **productor** de los datos:
 - *reproducibilidad del proceso*: El proceso de producción de los datos referido a parejas de hecho se encuentra bien documentado. Por una parte, existen manuales explicativos para informar sobre el programa de extracción de los datos (OBI) para cada subsistema del área de Familias y por otra, el personal especializado del Centro de Atención al Usuario (CAU) puede prestar su asesoramiento a quienes acceden a OBI y brindarles información adicional durante el proceso de extracción de los datos.
 - *Oportunidad*: la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, es el órgano del que proceden los datos estadísticos recogidos en el Registro de Parejas de Hecho en Andalucía, y es quién difunde los datos relativos a su gestión (altas, bajas, modificaciones ...), desde el año 2002. Estos datos son los obtenidos durante la tramitación de las solicitudes de la anualidad anterior (considerada de Enero a Diciembre) y se suelen difundir en el primer trimestre del año siguiente a los datos referenciados en las estadísticas.
 - La *puntualidad* con la que se difunden estos datos suele ser alta, aunque en los últimos años, en los que se han producido diversos cambios de competencias en el área de Familias, entre varias Consejerías, ha tenido como resultado un retraso considerable en la publicación y difusión de estas estadísticas. En el año 2020, las competencias de varias áreas como la de Parejas de Hecho se traspasaron de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales a la Consejería de Salud y Familias y posteriormente, a mediados del 2022, con el inicio de la actual legislatura, volvieron a ser traspasadas, en un primer momento, de la Consejería de Salud y Consumo, a la de Justicia, Administración Local y Función Pública, volviendo, posteriormente, fue transferida a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.
 - *Disposición y disponibilidad para apoyar a los usuarios de los datos*: En la medida de lo posible se atienden a las solicitudes de información sobre el Sistema.
- Respecto a los **procesos**: Dentro del Sistema Integrado de Servicios Sociales cada vez se implementan mayores controles para detectar incongruencias y errores del sistema (DNIs duplicados, personas con el mismo nombre pero distinto DNI ...). Existen mecanismos internos en el propio sistema que impiden culminar la tramitación en el procedimiento cuando el trámite al que se pretende avanzar no es coherente con el proceso en el que se encuadra. En estos casos debe ser autorizado por el nivel superior de gestión, que es quién, una vez valoradas las excepciones al procedimiento establecido, debe autorizarlas de manera individualizada.

Para garantizar la estabilidad en los procedimientos existe un equipo externo Centro de Atención a Usuarios (CAU) muy especializado que se encarga de resolver las dudas y errores de los usuarios, elaboran los manuales de uso, tanto del sistema SISS como del OBI (para todos los subsistemas que se integran en el área de Familias), lo que garantiza un gran nivel de homogeneidad en la aplicación de los criterios establecidos para la tramitación de los procedimientos de inscripción de las Parejas



de Hecho, en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía, su modificación, o su baja, para todas las provincias de Andalucía.

- Respecto a los **resultados**:

- *Relevancia y utilidad*: La información generada a través del OBI tiene una gran utilidad para poder avanzar en políticas públicas que realmente se adapten a las verdaderas necesidades que las parejas de hecho presentan a lo largo de los años.
- *Precisión y confiabilidad*: La información que se muestra en las estadísticas de Parejas de Hecho es muy precisa ya que está generada directamente con los datos que se obtienen del procesamiento de la tramitación de los expedientes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía, del sistema integrado de servicios sociales (SISS) que se vuelcan de manera automatizada en el sistema OBI. La información es igualmente confiable pues se ha generado conforme a la normativa vigente en materia de Pareja de Hecho, en Andalucía.
- *Nivel de estandarización o conformidad*: El nivel de estandarización es comparable al de otras comunidades autónomas de España.
- *Esquema de calidad*: No se sigue ningún estándar de calidad.



7. ANEXOS

Anexo 1- Solicitud de inscripción básica, baja, inscripción marginal o complementaria en el Registro de Pareja de Hecho de Andalucía